



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0406-R-2018
Piura, 07 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 861-5501-18-3 de fecha 21 de febrero de 2018, generado por la Oficina de Normalización Previsional, la cual mediante Oficio N° 1063-2018-DRP.IF/ONP-08 remite copia de la Resolución N° 04596-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 generada por el expediente N° 00200035214, relacionada con la pensión de cesantía definitiva de don **Víctor del Carmen Negrón Saldarriaga, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2571-R-2013 de fecha 17 de septiembre de 2013, se cesó a Don Víctor del Carmen Negrón Saldarriaga, con el cargo estructural de Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios, Nivel Remunerativo F1 y Cargo Clasificado de Técnico en Laboratorio II, otorgándosele pensión provisional de cesantía, a partir del 15 de septiembre de 2013;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ha emitido la Resolución N° 04596-2014-ONP/DPR.GD/20530, la misma que ha sido generada por el expediente N° 00200035214, mediante la cual resuelve el reconocimiento del derecho a pensión de cesantía a Víctor Del Carmen Negrón Saldarriaga, a partir del 15 de septiembre de 2013, con el cargo estructural de Jefe de la División de Coordinación de Laboratorios, Nivel Remunerativo F1 y Cargo Clasificado de Técnico en Laboratorio II, acreditando un total de 39 años, 10 meses y 20 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución emitida por la Oficina de Normalización Previsional transcribe el contenido de la Resolución a la Universidad Nacional de Piura, para que proceda a emitir el Acto Administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

Contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Legal según Informe N° 0235-2018-OCAJ-UNP del 05 de marzo de 2018, y a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE CESANTÍA**, a favor de don **Víctor del Carmen Negrón Saldarriaga**, a partir del 15 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el derecho a pensión de cesantía a favor de don **Víctor del Carmen Negrón Saldarriaga**, al amparo del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, otorgándosele **Pensión Definitiva** la misma que es equivalente a las remuneraciones pensionables que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante Don **Víctor del Carmen Negrón Saldarriaga**, de acuerdo a la siguiente descripción:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0406-R-2018
Piura, 07 de marzo de 2018

CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONABLES

CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONABLES	HABER BRUTO	PENSION DEFINITIVA
REMUNERACION BÁSICA	50.00	50.00
BONIF.PERSONAL	0.02	0.02
REM.TRANS.P/HOMOLOG.	.39	.39
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	3.00
REM.REUNIFICADA	32.00	32.00
DS.227-93-PCM	100.00	100.00
DS.194-92-EF	50.00	50.00
FEDU	86.70	86.70
DL 28254-04	50.00	50.00
DU.090-96	101.19	101.19
D.U. 073	130.16	130.16
D.U.37-94	350.00	350.00
D.U.11-99	151.96	151.96
D.U.107-05	50.00	50.00
D.276-91	80.00	80.00
MOVILIDAD	5.01	5.01
051-OT.EP	12.01	12.01
DS.044-2003	100.00	100.00
DS.008-09-EF	100.00	100.00
Haber Total	1,452.44	1,452.44

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de **pensión de cesantía** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **Victor del Carmen Negrón Saldarriaga**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCEP(3), OCP(2), OCARH(4), INT, OCI, ARCHIVO(3).
7 copias / Beyl



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL